ALCALDÍA DE ANAPOIMA

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION No. ____ SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

PARTES	**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, NIT: 800.144.829-9** **ALCALDÍA DE ANAPOIMA NIT 890680097-1**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A PROMOVER LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y COLABORACIÓN RECÍPROCA EN ACCIONES, PROYECTOS, RESULTADOS Y SERVICIOS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN QUE FORTALEZCAN LA MISIÓN DE LAS PARTES.
VALOR	EL PRESENTE CONVENIO NO APLICA EN NINGÚN CASO PARA OBLIGACIONES FINANCIERAS A CARGO DE LAS INSTITUCIONES QUE LO SUSCRIBEN. LOS RECURSOS QUE CONLLEVEN AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE ACUERDEN ADELANTAR, SERÁN MATERIA DE LOS CONVENIOS DERIVADOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN ENTRE LAS PARTES.
PLAZO	EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UN TÉRMINO DE DURACIÓN DE DIEZ (10) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y PODRÁ SER PRORROGADO, PREVIO ACUERDO ESCRITO ENTRE LAS PARTES ANTES DE SU VENCIMIENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ MEDIAR SOLICITUD POR ALGUNA DE ELLAS CON UN TÉRMINO NO MENOR A TREINTA (30) DÍAS ANTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL TÉRMINO PACTADO.

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.667 de Bogotá D.C., obrando en calidad de Vicerrector Investigación, Innovación y Extensión de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, cargo para el cual fue designado mediante Resolución No. 751 del 30 de abril de 2024, por ende en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, ente Universitario Autónomo del orden nacional con régimen especial, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía académica, administrativa y financiera en los términos de la Constitución Política y la ley, vinculada y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a políticas y planeación del sector educativo; reconocida por la Resolución No. 828 del 13 de marzo de 1996, con competencia para celebrar convenios dentro del marco de los Acuerdos 006 y 027 de 2022 del Consejo Superior Universitario y las Resoluciones de Delegación No. 1902 de 2023 y 2061 de 2023, con número de identificación tributario NIT 800.144.829-9, registro ante el ICFES – SNIES:1121, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte **CAMILO ANDRÉS FERRO CALDERÓN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.961.140 de Anapoima, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Anapoima – Cundinamarca, con del **N.I.T. 890680097-1**, en su calidad de **Alcalde Municipal de Anapoima– Cundinamarca**, posesionado el 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Único de Anapoima, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, facultado para celebrar contratos y convenios conforme a lo señalado en el numeral 5° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 1° y literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo Municipal N° 017 del 01 de diciembre de 2015 y, quien para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO** hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco previas las siguientes consideraciones: **a)** Que **LA UNIVERSIDAD** y **EL**

MUNICIPIO son entidades al servicio de la comunidad y comprometidas con el desarrollo social. **b)** Que **LAS PARTES** están interesadas en estrechar vínculos académicos, científicos, sociales y culturales, uniendo esfuerzos para el desarrollo de actividades de interés común. **c)** Que **LAS PARTES** están interesadas así mismo, en fomentar la cooperación para el intercambio de conocimientos, experiencias, elaboración y ejecución de programas académicos de educación superior, proyectos conjuntos de investigación, extensión y proyección social, eventos de capacitación y proyectos de asesoría o consultoría y demás actividades afines. **d)** Que el presente convenio se ejecutará de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A PROMOVER LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y COLABORACIÓN RECÍPROCA EN ACCIONES, PROYECTOS, RESULTADOS Y SERVICIOS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN QUE FORTALEZCAN LA MISIÓN DE LAS PARTES. **CLÁUSULA SEGUNDA – DESARROLLO DEL CONVENIO:** Los programas, proyectos y demás actividades que **LAS PARTES** acuerden desarrollar en el marco del presente convenio, serán objeto de Convenios Específicos suscritos por los representantes legales de cada institución, en los cuales se determinarán las condiciones técnicas, administrativas y económicas en cada caso, así como las responsabilidades y derechos específicos de cada institución o entidad con respecto a los mismos. **CLÁUSULA TERCERA: GENERALIDADES**: 1. **LA UNIVERSIDAD** puede desarrollar programas a la medida de acuerdo con las necesidades de **EL MUNICIPIO**. 2. **El MUNICIPIO** se compromete a realizar los estudios de factibilidad, orientación vocacional y tendencias socioeconómicas que permitan y sustenten la viabilidad y pertinencia de los programas académicos que oferte LA UNIVERSIDAD de acuerdo con la identificación de necesidades y tendencias sociales, culturales, ambientales y económicas de **EL MUNICIPIO,** previa la suscripción del convenio específico entre **LAS PARTES.** **CLÁUSULA CUARTA- ASPECTOS ECONÓMICOS:** El presente convenio no aplica en ningún caso para obligaciones financieras a cargo de las instituciones que lo suscriben. Los recursos que conlleven al desarrollo de los programas, proyectos y demás actividades que se acuerden adelantar, serán materia de los convenios derivados o acuerdos específicos que se suscriban entre **LAS PARTES**. **CLÁUSULA QUINTA- DESCUENTOS EN CURSOS DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD:** Los funcionarios vinculados directamente con **EL MUNICIPIO** podrán acceder a los descuentos que **la UNIVERSIDAD** otorga para realizar Cursos de Extensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Acuerdo 027 del 11 de octubre de 2000, así: **a)** Descuento del 10% a cada funcionario de **EL MUNICIPIO**, cuando el número de participantes en el mismo periodo sea mínimo de cinco (5) y máximo de nueve (9) personas, previo el cumplimiento de los requisitos de matrícula. **b)** Descuento del 20% a cada funcionario de **EL MUNICIPIO**, cuando el número de participantes en el mismo periodo sea de diez (10) o más personas, previo el cumplimiento de los requisitos de matrícula. **CLÁUSULA SEXTA- DESCUENTOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO:** Los funcionarios vinculados directamente con **EL MUNICIPIO** podrán acceder a los descuentos que **LA UNIVERSIDAD** otorga para cursar los programas de posgrado que ofrece**,** previa la realización del proceso de admisión y de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo 070 del 22 de diciembre de 2023, según la siguiente tabla:

POSGRADOS	Mínimo de Estudiantes	DESCUENTO
ESPECIALIZACIONES	20	10%
	25	20%
	30	30%
MAESTRÍAS	20	30%
	25	40%
	30	50%

CLÁUSULA SÉPTIMA-DURACIÓN: El presente convenio tendrá un término de duración de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual deberá mediar solicitud por alguna de ellas con un término no menor a treinta (30) días anteriores a la finalización del término pactado. **CLÁUSULA OCTAVA-PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de los proyectos y actividades, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener sobre ello, pertenecerán a **LAS PARTES** en proporciones que se determinen para cada proyecto en el correspondiente convenio específico. **CLÁUSULA NOVENA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y SOLIDARIDAD**. El presente Convenio es de naturaleza civil, por lo tanto, las personas que participen de las actividades, programas y acciones que se realicen al amparo del presente convenio, mantienen en todo momento su vínculo con la institución de origen. En consecuencia, cada una de las partes será responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que vinculen para el ejercicio del presente convenio. Por lo anterior, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados agentes o representantes, adquiere por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratarse por cualquier causa. **LAS PARTES** asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos y con sujeción a los requerimientos legales del caso. En ningún caso **LAS PARTES** comprometerán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales del presente convenio se establece como domicilio contractual y dirección de notificación por parte de **LA UNIVERSIDAD** la Calle 28 No 5 B - 02 en la ciudad de Bogotá D.C. Por parte de **EL MUNICIPIO** como domicilio contractual y dirección de notificación Calle 2 N° 3-36. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. El presente convenio terminará cuando sobrevengan una de las siguientes causales: **a)** Por vencimiento del período de duración, sin que se haya renovado. **B)** Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES c)** Por fuerza mayor o caso fortuito demostrable que impidan de manera definitiva continuar con su objeto. **PARÁGRAFO:** Si al operar la terminación del presente convenio por las causales anteriormente relacionadas, estuviesen pendientes tareas específicas de un convenio específico, proyecto o labor, éstas continuarán desarrollándose hasta el momento de su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– EXCLUSIVIDAD.** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos semejantes con otras instituciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– CONFIDENCIALIDAD**. Es entendido por **LAS PARTES**, que toda información que en desarrollo del presente Convenio se maneje y/o se tenga a su alcance, tiene el carácter de CONFIDENCIAL y que su uso está exclusivamente destinado a la realización de las actividades aquí establecidas, por lo cual se evitará que ésta llegue a ser conocida por terceros y/o personas ajenas al presente Convenio. Además, **LAS PARTES** se comprometen a respetar las normas y políticas relacionadas con el tratamiento de datos personales conforme a la legislación vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de que surjan diferencias entre **LAS PARTES** intervinientes en el presente convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. **PARÁGRAFO:** De acuerdo con cada Convenio Específico podrá pactarse una manera de solución de controversias diferente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio y de sus convenios específicos derivados se realizará por parte de **LA UNIVERSIDAD** por el Subdirector (a) de Proyección Social y Extensión o quien haga sus veces y por un(a) designado(a) por parte de **EL MUNICIPIO** que será informado por escrito una vez el convenio se encuentre perfeccionado. Los dos supervisores, conformarán el Comité de seguimiento al convenio y mediante reuniones periódicas acordadas de las cuales se levantará acta, además de realizar la supervisión tendrán la facultad de realizar ajustes a los planes de ejecución dentro de los parámetros del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES** declaran con la firma del presente convenio, que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. Así mismo, que los recursos económicos relacionados con el presente convenio provienen de fuentes lícitas originadas en el Objeto

social de cada ENTIDAD. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción de LAS PARTES.

En constancia se firma en Bogotá D.C. el _____previa lectura y aprobación de las partes

LA UNIVERSIDAD

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión

EL MUNICIPIO

CAMILO ANDRÉS FERRO CALDERÓN
Alcalde Municipal de Anapoima

Proyectó: Carmen Alicia Prado
Profesional Especializado (E)

Revisó : Beyanith Gutiérrez Roa
Subdirectora de Proyección Social y Extensión

Revisó : Maricela Botero Grisales
Vicerrectora Académica

Revisó: Claudia Samaris Rodríguez Contreras
Jefe Oficina Jurídica

Revisó y Aprobó por el Municipio:
Jorge Edison Morales Gómez
Director de Educación, Cultura y Juventud

Ana María Henao Salazar
Secretaria para el Desarrollo y la Equidad Social

Yaned Garzón Chaparro
Secretaria de Contratación

Alcira Andrea Castro Escobar
Secretaria Jurídica